

Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL
DIA 2 DE JUNIO DE 2.009**

Sres. Asistentes:

Alcaldesa:

D^a M^a. Carmen Arana Álvarez

Concejales:

D. Eduardo Abascal Falces

D. Ignacio Muro Fernández

D. Juan José Marrodán Hernández

D^a Eva María Nestares Hervías

D. Julián Ángel Preciado López

D. José Ignacio López Caubilla

D. Alberto Peso Hernáiz

D^a. María Lucía Álvarez Foncea

D^a Agustina Juárez García

D. José Fernández Crespo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día dos de junio de dos mil nueve, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a. Carmen Arana Álvarez, al objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria** del Pleno del Ayuntamiento a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Secretario

D. Rafael Blázquez Callejo

=====

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA DEL 11 DE MAYO DE 2009.

A la pregunta de la Presidencia de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación que pueda originar rectificación a las actas de las sesiones anteriores de 5 y 11 de mayo, nada se responde, por lo que se consideran aprobadas.

2. **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A HERAS CORDON, S.L. POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EN OBRAS DE PABELLÓN AGRÍCOLA.**

Visto el expediente sancionador por infracciones urbanísticas seguido contra HERAS CORDÓN S.L. y

Teniendo en cuenta:

1.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2009, se ordenó la incoación de expediente sancionador a HERAS CORDÓN S.L., para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen podido incurrir por la realización de obras de edificación en la parcela 329 y agrupadas del polígono 4, Paraje Valdemudo, consistentes en construcción de almacén agrícola, según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Ilaraza Ramírez sin ajustarse a la licencia concedida por la Comisión de Gobierno en sesión de 11 de febrero de 2002 conforme al proyecto presentado.

2.- Que efectuados reglamentariamente los nombramientos de Instructor, a favor de quien suscribe y de Secretario del expediente en la persona de D^a M^a Elisabet Arregui Sánchez y notificado en forma al interesado, se ha promovido recusación hacia el Instructor, resolviendo por la Alcaldía desestimar la recusación, confirmando al instructor del expediente y continuando el procedimiento sancionador.

3.- Que instruido el procedimiento, se concedió un plazo de quince días al interesado, para que pudiese formular alegaciones.

Así, entrando a su consideración, y siguiendo el orden en que las alegaciones se han presentado, hay que señalar en primer lugar, que las obras, como se acreditaba en el informe técnico de fecha 3 de febrero de 2003, no se ajustaban a la licencia concedida, por no respetar los retranqueos a linderos ni al camino público en un emplazamiento clasificado como de especial protección de agricultura de vega, con arreglo al Plan General Municipal de Fuenmayor.

En segundo lugar, como ya se puso de manifiesto en la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (recurso nº89/2008), la caducidad de un expediente no producirá por sí sola la prescripción de acciones, existiendo la posibilidad, caso de no haber prescrito éstas, de volver a iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador. En este sentido también, las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2003 y 10 de noviembre de 2005.

En tercer lugar, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 222 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, las competencias sancionadoras se atribuyen a los órganos competentes establecidos, si bien el acuerdo por el que se resuelve la entidad de la sanción aún está por adoptarse.

Finalmente, el interesado se limita a indicar que el instructor tiene interés directo en el procedimiento sin que se fundamente en modo alguno y sin que esta Administración aprecie razones que lo justifiquen.

En consecuencia, procede la desestimación de las alegaciones presentadas.

4.- Se ha evacuado informe por el técnico municipal el día de 30 de abril, considerando adecuada la valoración de las obras que se llevaron a cabo y que ascendía a 969.304,50 €, ratificándose en el informe de fecha 10 de noviembre de 2006.

A la vista de los informes técnicos y del expediente, resulta probado, y así se declara expresamente:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1º.- Que HERAS CORDÓN S.L., como entidad promotora, ejecutó obras de edificación en la parcela 329 y agrupadas del Polígono 4, Paraje de Valdemudo, consistentes en Construcción de Almacén agrícola, según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Ibarra Ramírez sin ajustarse a la licencia concedida por la Comisión de Gobierno en sesión de 11 de febrero de 2002 conforme al proyecto presentado, que fueron valoradas por el Técnico Municipal en fecha 11 de noviembre de 2006, en importe de 969.304,5 €, ratificándose dicha valoración mediante informe técnico del día 30 de abril.

2º.- Dichas obras se realizaban sin ajustarse a la licencia concedida, por lo que se procedió a decretar la suspensión cautelar de las mismas.

3º.- Tramitado en su día el expediente señalado en el artículo 198 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con los informes correspondientes, quedó acreditado que las referidas obras contravenían la licencia municipal concedida siendo incompatibles con la ordenación urbanística vigente, lo que fue ratificado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Logroño, en sentencia nº304, de 28 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las mencionadas obras aparecían comprendidas en el artículo 179 de la ya citada Ley 10/98 y, por tanto, sujetas a la previa licencia municipal.

Segundo.- Las obras realizadas sin ajustarse a la licencia municipal concedida y al proyecto presentado resultaron ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente contenida en el Plan General de Ordenación Urbana, al no guardar la distancia mínima establecida respecto al camino y propiedad particular lindante, y tratándose el emplazamiento, de suelo no urbanizable de especial protección de agricultura de vega.

Tercero.- Por tanto, los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística muy grave tipificada en el momento de los hechos en el artículo 205 de la anterior Ley 10/98 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 218 de la actual Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, puesto que infracciones muy graves son aquéllas que

afectan a zonas verdes, espacios libres, dotaciones, equipamientos ó suelo no urbanizable especial, caso éste último del que se trata.

Cuarto.- De la referida infracción es responsable la mercantil HERAS CORDÓN, S.L. como entidad promotora de las obras, a tenor de lo establecido por el artículo 220 de la actual Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Quinto.- En la ejecución de la aludida infracción urbanística se aprecia la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad, por cuanto se ha desatendido de manera reiterada lo dispuesto por el Ayuntamiento, al haberse incumplido la orden de paralización dictada para la defensa de la legalidad urbanística, continuando las obras hasta su terminación, demostrando clara intencionalidad; por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 221 de la L.O.T.U.R., procede imponer la sanción en su cuantía máxima, es decir una multa de 300.000 euros por infracción muy grave.

Constituye la sanción impuesta una sanción proporcionada a la gravedad y entidad económica del hecho constitutivo de infracción, que tiene en cuenta el posible beneficio obtenido por el infractor en el tiempo de utilización de la edificación y su emplazamiento en suelo de especial protección, que resulta merecedor por tal calificación de un plus de garantía y salvaguarda.

Sexto.- Sexto.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Sr. Instructor del expediente, que propone al Pleno del Ayuntamiento, por tratarse de infracción muy grave (art. 222.1 de la LOTUR), que resuelva imponer a HERAS CORDÓN S. L. multa de 300.000 euros, en concepto de sanción administrativa, como responsable de una infracción urbanística muy grave por la realización de obras de edificación en la Parcela 329 y agrupadas del Polígono 4, Paraje de Valdemudo, consistentes en Construcción de Almacén Agrícola sin ajustarse a la licencia concedida por la Comisión de Gobierno en sesión de 11 de febrero de 2002 conforme al proyecto presentado, el Pleno del Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 222 de la LOTUR, por 6 votos a favor, correspondientes 5 al Grupo Municipal Socialista y 1 al Grupo Municipal de IZQ y 5 abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Popular , acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos el expediente sancionador tramitado por obras realizadas en la parcela 329 del polígono 4, paraje Valdemudo, incoado a la mercantil HERAS CORDÓN S, L.

SEGUNDO.- Imponer a HERAS CORDÓN, S.L., como promotor empresario de las obras, por los hechos declarados probados en el expediente, la sanción de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- euros).

TERCERO.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, con indicación de la forma y plazo para el ingreso de la multa que les ha sido impuesta, así como de los posibles recursos contra la misma.

En este punto se produjo el siguiente debate:

- Por parte de la portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que estos son dos expedientes sancionadores que vienen por segunda vez al Pleno. En la primera ocasión nuestro grupo de abstuvo porque consideró que las informaciones recibidas por el equipo de gobierno, el aparejador y la abogada fueron confusas y contradictorias, por lo que no nos quedó del todo clara la justificación de la imposición de la sanción. Una vez que aquel expediente no prosperó y que se vuelva a traer el mismo punto al Pleno sin aclarar los puntos que en su momento quedaron sin resolver, nosotros en los dos casos vamos a mantener la misma postura. Nos abstenemos.

- La Sra. Alcaldesa replica que el Grupo Popular no dijo nada en la comisión informativa en la que se trató este asunto y se informó de los pasos seguidos en este expediente y que el motivo de los expedientes es la comisión de una infracción urbanística.

- Por parte del representante del Grupo Municipal de IZQ se manifiesta que su grupo voto es afirmativo al acuerdo.

3. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A HERAS CORDÓN, S.L. POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EN OBRAS DE AMPLIACIÓN DE BODEGA.

Visto el expediente sancionador por infracciones urbanísticas seguido contra HERAS CORDÓN S.L. y

Teniendo en cuenta:

1.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2009, se ordenó la incoación de expediente sancionador a HERAS CORDÓN S.L., para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen podido incurrir por la realización de obras de edificación en la parcela 70 del polígono 6, consistentes en ampliación de Bodega de elaboración de vino, según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Ilarraza Ramírez sin contar con licencia municipal. Dichas obras fueron suspendidas por Decreto de Alcaldía de 1 de octubre de 2002 y por segunda vez el 8 de enero de 2003, ya que una vez denegada la licencia al promotor, éste desatendió dicha denegación para continuar ejecutando las obras.

2.- Que efectuados reglamentariamente los nombramientos de Instructor, a favor de quien suscribe y de Secretario del expediente en la persona de D^a M^a Elísabet Arregui Sánchez y notificado en forma al interesado, se ha promovido recusación hacia el Instructor, resolviendo por la Alcaldía desestimar la recusación, confirmando al instructor del expediente y continuando el procedimiento sancionador.

3.- Que instruido el procedimiento, se concedió un plazo de quince días al interesado, para que pudiesen formular alegaciones.

Así, entrando a su consideración, y siguiendo el orden en que las alegaciones se han presentado, hay que señalar en primer lugar, que las obras, como se acreditaba en los informes técnicos y de secretaría de fechas, respectivamente, de 30 de septiembre y 25 de noviembre de 2002, así como 24 de febrero de 2003 no cuentan con la preceptiva licencia, por no respetar las distancias a linderos, no contar con parcela mínima en suelo no urbanizable, y afectar a la suspensión de licencias que requería la tramitación de un nuevo PGM.

En segundo lugar, como ya se puso de manifiesto en la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (recurso nº89/2008), la caducidad de un expediente no producirá por sí sola la prescripción de acciones, existiendo la posibilidad, caso de no haber prescrito éstas, de volver a iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador. En sentido también, las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2003 y 10 de noviembre de 2005.

En tercer lugar, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 222 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, las competencias sancionadoras se atribuyen a los órganos competentes establecidos, si bien el acuerdo por el que se resuelve la entidad de la sanción aún está por adoptarse.

Finalmente, el interesado se limita a indicar que el instructor tiene interés directo en el procedimiento sin que se fundamente en modo alguno y sin que esta Administración aprecie razones que lo justifiquen.

En consecuencia, procede la desestimación de las alegaciones presentadas.

4.- Se ha evacuado informe por el técnico municipal el día 30 de abril, considerando adecuada la valoración de las obras que se llevaron a cabo y que ascendía a 903.390 €, ratificándose en el informe de 10 de noviembre de 2006.

5.- Que han quedado probado, y así se declara, lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1º.- Que HERAS CORDÓN S.L., como entidad promotora de las obras de edificación en la parcela 70 del Polígono 6, Ctra de La Estación, realizó obras consistentes en Ampliación de Bodega de Elaboración de vino, según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Ibarraza Ramírez sin contar con licencia municipal, que fueron valoradas por el Técnico Municipal en fecha 10 de noviembre de 2006 en 903.390 euros, ratificándose dicha valoración mediante informe de 30 de abril.

2º.- Dichas obras se realizaban sin licencia, por lo que se procedió a decretar la suspensión cautelar de las mismas.

3º.- Tramitado en su día el expediente señalado en el artículo 199 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con los informes correspondientes, quedó acreditado que las referidas obras eran incompatibles con la ordenación urbanística vigente, lo cual quedó ratificado por

el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo (sentencia nº 233/03) y por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia (sentencia nº 278/04)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las mencionadas obras aparecían comprendidas en el artículo 179 de la ya citada Ley 10/98 y, por tanto, sujetas a la previa licencia municipal.

Segundo.- Las obras realizadas sin la licencia municipal resultan ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente contenida en el Plan General de Ordenación Urbana al no disponer la parcela de la superficie mínima necesaria en un suelo clasificado como de especial protección para la agricultura de vega, habiéndose decretado mediante Resolución de la Alcaldía de 24 de febrero de 2003 la demolición de las mismas.

Tercero.- Por tanto, los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística muy grave tipificada en el artículo 205 de la anterior Ley 10/98, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y 218 de la actual Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, puesto que lo son aquéllas que afectan a zonas verdes, espacios libres, dotaciones, equipamientos ó suelo no urbanizable especial, siendo este último supuesto el aplicable al caso.

Cuarto.- De la referida infracción es responsable la mercantil HERAS CORDÓN, S.L. como entidad promotora de las obras, a tenor de lo establecido por el artículo 207 de la anterior ley y 220 de la actual ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Quinto.- En la ejecución de la aludida infracción urbanística se aprecia la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad, por cuanto se ha desatendido de manera reiterada los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, al haberse incumplido la orden de paralización dictada para la defensa de la legalidad urbanística, continuando las obras, confirmándose la intencionalidad con la reiteración por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 221 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, procede imponer la sanción en su cuantía máxima, es decir una multa de 300.000 euros por infracción muy grave.

Constituye la sanción impuesta una sanción proporcionada a la gravedad y entidad económica del hecho constitutivo de infracción, puesto que el beneficio obtenido derivado de la infracción no puede constituir un beneficio económico para el infractor. Se trata de un suelo, sobre el que se ha ejecutado la actuación urbanística ilegal, que debe ser protegido de forma especial en atención a una serie de características especiales, que le hacen susceptible de una protección adicional.

Sexto.-En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Sr. Instructor del expediente, que propone al Pleno del Ayuntamiento, por tratarse de infracción muy grave (art. 222.1 de la LOTUR), que resuelva imponer a HERAS CORDÓN S. L. la multa de 300.000 euros, en concepto de sanción administrativa, como responsable de una infracción urbanística muy grave por la realización de obras de edificación en la Parcela 70 del Polígono 6, consistentes en Ampliación de Bodega sin contar con la oportuna licencia municipal, el Pleno del Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 222 de la LOTUR, por 6 votos a favor, correspondientes 5 al Grupo Municipal Socialista y 1 al Grupo Municipal de IZQ y 5 abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos el expediente sancionador tramitado por obras realizadas consistentes en ampliación de Bodega, en la parcela 70 del polígono 6, Ctra. de La Estación, incoado a la mercantil HERAS CORDÓN, S.L.

SEGUNDO.- Imponer a HERAS CORDÓN, S.L., como promotor empresario de las obras, por los hechos declarados probados en el expediente, la sanción de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- euros).

TERCERO.- Que se notifique la presente resolución a la mercantil interesada, con indicación de la forma y plazo para el ingreso de la multa que les ha sido impuesta, así como de los posibles recursos contra la misma.

En este punto se produjo el siguiente debate:

- Por parte de la portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que estos son dos expedientes sancionadores que vienen por segunda vez al Pleno. En la primera ocasión nuestro grupo de abstuvo porque consideró que las informaciones recibidas por el equipo de gobierno, el aparejador y la abogada fueron confusas y contradictorias, por lo que no nos quedó del todo clara la justificación de la imposición de la sanción. Una vez que aquel expediente no prosperó y que se vuelva a traer el mismo punto al Pleno sin aclarar los puntos que en su momento quedaron sin resolver, nosotros en los dos casos vamos a mantener la misma postura. Nos abstenemos.

- La Sra. Alcaldesa replica que el Grupo Popular no dijo nada en la comisión informativa en la que se trató este asunto y se informó de los pasos seguidos en este expediente y que el motivo de los expedientes es la comisión de una infracción urbanística.

- Por parte del representante del Grupo Municipal de IZQ se manifiesta que su grupo voto es afirmativo al acuerdo.

4. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQ POR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBFobia.

Al amparo de lo establecido por las leyes vigentes, el Grupo Municipal de IZQ-Izquierda Unida-Iniciativa Ciudadana-Los Verdes de Fuenmayor, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. En esta fecha de conmemoración el Área de Libertad de Expresión Afectivo-Sexual de Izquierda Unida quiere hacer una llamada a la sociedad para reivindicar el final de todas las formas de persecución por orientación sexual e identidad de género.

Este 2009 se cumplen treinta años desde que se despenalizara la homosexualidad en el estado español. 30 años de lucha por la conquista de la igualdad legal y social donde Izquierda Unida ha estado siempre presente.

Muchos han sido los avances conseguidos por el colectivo LGTB, situando a España como un referente mundial en el desarrollo de políticas de igualdad. Tanto la reforma del código civil que permite el matrimonio y la adopción por personas del mismo sexo; como la llamada “Ley de Identidad de Género” que dignifica a las personas transexuales permitiendo realizar los cambios pertinentes relativos al sexo y nombre de su documentación oficial.

Pero esto no es suficiente ya que la LGTBfobia sigue estando presente en nuestra sociedad y es por ello deben impulsarse medidas contundentes para erradicar cualquier tipo de discriminación.

Todos los días nos encontramos noticias donde se nos insulta, se nos discrimina en las escuelas, en los centros de trabajo, se nos agrede por lo que Izquierda Unida reclama en este día, una sociedad más libre, más justa y más diversa.

Alzamos especialmente la voz por todos aquellos que, en diferentes lugares del mundo, no pueden expresar su sexualidad con libertad y sufren diariamente el odio, el rechazo y la marginación por querer vivir su realidad personal de una manera digna. Hay que seguir mencionando la situación mundial de la LGTBfobia, ya que hay más de 70 países en todo el mundo donde se persigue a los ciudadanos y ciudadanas por su orientación e identidad de género y en 8 países (Afganistán, Arabia Saudí, Irán, Mauritania, Pakistán, Sudán, Yemen y algunos estados del norte de Nigeria) se siguen castigando las relaciones entre personas del mismo sexo con la pena de muerte.

Denunciamos los casos de LGTBfobia en Europa como los ocurridos en Polonia, Italia y El Vaticano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IZQ-Izquierda Unida-Iniciativa Ciudadana-Los Verdes de Fuenmayor, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Fuenmayor se suma a las reivindicaciones del colectivo LGTB. Ninguna sociedad es democrática y plural si se mantienen o alimentan situaciones de exclusión y de hostigamiento social hacia una parte de sus miembros.

2.- Exigimos al Gobierno de La Comunidad Autónoma de La Rioja y al Gobierno de la Nación medidas contra la discriminación que sufre el colectivo LGTB.

3.- Campañas por parte del Ayuntamiento contra la discriminación que ayuden a paliar las situaciones de exclusión y de hostigamiento que sufren lesbianas, gays transexuales y bisexuales.

De la presente moción se dará traslado a:

- Presidente de Gobierno de España.
- Ministerio de Igualdad.
- Presidencia de gobierno de La Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Movimiento asociativo de Fuenmayor.”

Tras la exposición de la moción, la Sra. Alcaldesa da la palabra a los portavoces de los distintos grupos:

- La portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que como hemos venido diciendo en otras mociones presentadas en plenos anteriores sobre temas que no tienen una relación directa con el Ayuntamiento de Fuenmayor no nos vamos a pronunciar sobre el mismo.
- El portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que no es el foro adecuado, no quiere decir con esto que no esté a favor o en contra de la moción, estamos a favor de la igualdad y estamos en contra de la discriminación por el sexo de una persona y denunciemos esos casos, que este Ayuntamiento trabaja ya por esto y que el voto será en contra.
- El portavoz del Grupo Municipal de IZQ, manifiesta que ya no le sorprende nada que se diga que no es el foro adecuado, pero que por supuesto que lo es porque aquí viven personas afectadas y que votando en contra no se muestra su apoyo o preocupación por este colectivo y aunque se hace algo en este ayuntamiento todo es mejorable incluso apoyando esta moción por lo que le causa preocupación que el partido socialista vote en contra de esta moción.
- Replica el portavoz del Grupo Municipal Socialista que tampoco le sorprende lo que dice el representante del Grupo de IZQ después de lo sucedido en otros Plenos, que coincide en que todo es mejorable y que este equipo de gobierno tiene en cuenta todos los días muchas de las cuestiones que se plantean en esta moción.
- En el turno de contrarréplica el portavoz del Grupo Municipal de IZQ dice que le causa pavor no lo que ocurre en los plenos sino lo que ocurre fuera por el envenenamiento de algunos concejales a sus familiares más directos para que ataquen a otros en la calle.

Concluido el debate y propuesta por la Sra. alcaldesa la votación de la moción, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 1, del Grupo Municipal de IZQ.
Votos en contra: 5, del Grupo Municipal Socialista.
Abstenciones: 5, del Grupo Municipal Popular.

Por lo que queda rechazada la moción referida.

5. ASUNTOS DE URGENCIA

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que someter a la consideración del Pleno algún asunto que considere deba someterse por razones de urgencia, a lo que se responde que no.

II CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pasados al turno de ruegos y preguntas, se procede en primer lugar, por parte de la Sra. Alcaldesa, a dar respuesta a dos preguntas que quedaron sin responder del pleno anterior, una formulada por D^a M. Lucía Álvarez sobre la convocatoria de las comisiones informativas, a lo que se responde que se convocan las que el concejal del área considera oportuno y a la pregunta formulada por el Sr. Fernández Crespo, sobre el número de parados en el municipio se responde que el dato lo tiene el Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad que se contrató a propuesta de este Ayuntamiento.

El Sr. Fernández Crespo indica que quedan preguntas sin responder, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que tal y como estaban hechas estaban respondidas y pide por favor que se formulen de manera más clara para poder responderlas, porque sino es prácticamente imposible responderlas.

Tras dar respuesta a las preguntas formuladas en los plenos anteriores se abre el turno de ruegos y preguntas, formulándose las siguientes:

Por parte de D^a. M^a. Lucía Álvarez Foncea, se pregunta o pone de manifiesto lo siguiente:

1. Hace un año que se inauguró el polideportivo municipal. La concesión de la explotación del mismo se concedió a la empresa GADE por dos años. Si las condiciones de la concesión no han variado, y hasta la fecha no se nos ha indicado ninguna variación, nos gustaría saber cual ha sido el criterio que ha hecho que la temporada de verano se amplíe nada menos

que un mes. En la página Web municipal nos dicen que la temporada empieza el 1 de junio y finaliza el 30 de septiembre. Nos gustaría que nos aclararan con cifras exactas, cuanto le cuesta al Ayuntamiento esta ampliación de horarios. O si, como se viene diciendo desde hace meses desde la oposición, estas son las horas de más que se le han venido pagando al concesionario sin recibir servicio a cambio y aprovechamos el fin de temporada para regularizar las horas abonadas. Un cambio tan importante en las condiciones de contratación debería de haberse informado al resto de los grupos políticos y al pueblo.

- A lo que se responde que si miramos el Pliego de Cláusulas del servicio de gestión de las piscinas vemos que la temporada de verano será de 1 de junio a 15 de septiembre y que la oferta de la empresa Gade establece la posibilidad de abrir las piscinas desde el 1 de junio y que no es algo que tenga que ver con las horas de personal de la prestación de los servicios; esta mejora está en las mejoras de oferta presentada y no supone ningún gasto para el Ayuntamiento.

Replica la portavoz del Grupo Municipal Popular que en la página Web del Ayuntamiento pone que la temporada es del 1 de junio al 30 de septiembre.

A lo que responde el portavoz del Grupo Municipal Socialista que el que ponga eso en la página Web no significa que las piscinas de temporada de verano tengan que estar abiertas hasta el 30 de septiembre.

Por parte de D. José Fernández Crespo, se formulan las siguientes preguntas:

1. Que en el periódico Público, del domingo 31 de mayo de 2009, aparece un reportaje con fotos sobre los símbolos del franquismo entre las que aparece las placas colocadas en las viviendas protegidas del antiguo Instituto Nacional de la Vivienda, que fue objeto de la moción presentada por el Grupo de IZQ y pregunta que opina el portavoz del equipo de gobierno de estas fotos aparecidas con carteles del extinto Ministerio de la Vivienda franquista que adornan edificios públicos y privados; si se reafirma en que no son elementos franquistas; que si puede ser que en otros lugares consideren que estos carteles incumplen la Ley de la Memoria Histórica y aquí no es así y que como puede ser en este asunto el equipo de gobierno socialista tan obstinado y contumaz y que si acaso al ser iniciativas propuestas por el Grupo Municipal de IZQ son desestimadas sin consideración alguna.
2. Como está el expediente de investigación sobre la propiedad de plazoleta de la zona de Bodegas San Cristóbal.
 - A lo que se responde que ha estado sometido a un plazo para presentación de alegaciones y ahora está en fase de toma de declaración a varias personas conocedoras de la situación de este espacio.
3. Cual es la situación del convenio con Bodegas AGE sobre la parcela que le corresponde al Ayuntamiento en el PERI de Bodegas AGE.

- A lo que se responde que cuando se tuvo conocimiento de la aprobación definitiva por la Comunidad Autónoma se les envió una carta a los propietarios AGE, ADIF Y FEGA, para hacérselo saber y desear que cuanto antes se pueda formalizar el convenio previsto y recientemente se les ha enviado otra al aparecer publicada en el boletín la aprobación, o sea que se está sobre ello.
4. Como está el trámite del expediente de venta de las parcelas municipales en el SUZND-1.
 - A lo que se responde que ya se dio cuenta del expediente a la Comunidad Autónoma quien ha tomado conocimiento del mismo y ahora está en trámite en el Registro de la Propiedad para llevarlo a la Junta de Gobierno y sacarlo a subasta.
 5. Cuando se va a conocer el remanente de tesorería de la liquidación del presupuesto de 2008.
 6. Como está el trámite de la firma del convenio con la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma para la construcción de la Guardería Infantil Municipal.
 7. Si se ha realizado sobre esto alguna reunión con los responsables de la Comunidad Autónoma desde que en diciembre pasado dieran el OK al proyecto de la guardería presentado.
 8. Por qué en estos seis meses el equipo de gobierno no ha hecho nada sobre esto, aparte de la moción presentada por el Partido Socialista y aprobada por todos unánimemente.
 9. Piensa el equipo de gobierno dejar pasar más tiempo en este asunto sin dar otras soluciones que la espera.
 - A lo que se responde a las cuatro preguntas relacionadas con este tema, que el convenio no compete ya a la Consejería de Servicios Sociales, sino a la Consejería de Educación, que es quién ahora se hace cargo de esta materia, porque con la LOE son Centros Educativos de 0 a 3 años y nos ha pillado en este cambio, y que está pendiente de la aprobación de un decreto que regule estos centros y se les ha remitido un anexo de modificación del proyecto de obra de la guardería para que se vaya tramitando su adaptación a la nueva normativa y futura aprobación con vistas a la firma del convenio con la Consejería de Educación, por lo que si se están haciendo todas las cosas posibles.
 10. Se va a proponer alguna medida de ayuda para los casos que se han quedado sin plaza en la guardería para el próximo curso.
 - A lo que se responde que se volverá a solicitar, como el año pasado, aunque fue denegado, autorización para instalar unos módulos o el salón de abajo, con el fin de poder aumentar el número de plazas a ver si nos lo conceden.
 11. Cuando se va retomar el asunto de la urbanización de la UE-Palacio que se presentó hace ya un tiempo y no se ha vuelto a saber nada, siendo algo importante.
 - A lo que se responde que se retomará el estudio de esta UE para ver si se puede sacar adelante cuanto antes.
 12. Que ocurre con la UE-7 para que no se termine el parque público de la misma, estando a punto de dar las llaves de las viviendas. Es que hay problemas con la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- A lo que se responde que la Confederación Hidrográfica del Ebro dijo que había que retirar la tierra acumulada hacia el río y están en ello, pero es que no se han terminado todavía las obras de urbanización ni se ha recibido nada.
13. Por qué no se lleva a cabo la iluminación del parque de la UE-7 como se propuso por IU y fue aprobado por unanimidad de la Junta de Gobierno.
 - A lo que se responde que se les ha dicho que lo tienen que hacer conforme se aprobó para que así lo hagan.
 14. Por qué el sistema de riego del parque de la UE-7 no se lleva a cabo mediante el agua de la fuente de los siete caños.
 - A lo que se responde que se les ha dicho y lo tienen que hacer como está contemplado en el proyecto.
 15. Dónde se van a colocar los dos contenedores que se iban a colocar en la placita nueva de Azpilicueta.
 16. Sería posible ubicar estos contenedores en la plazuela del cine tal como propuso IU hace tiempo.

A lo que se responde, a estas dos preguntas anteriores, que no se van a llevar a otro sitio, se hace un modificación del proyecto y se cuantifica y cambia por otra partida, porque en la plazuela de la calle Úbeda no se pueden colocar por dificultad de paso y recogida.
 17. Quiénes son las dos personas contratadas para la realización de las obras de urbanización de la plazuela Azpilicueta, por cuánto tiempo y en qué condiciones.
 - A lo que se responde que se dará la información de quienes son las dos personas contratadas.
 18. Como es que siendo obras del Plan E se hacen horas extraordinarias los sábados para realizar las obras de urbanización de la plazuela Azpilicueta. No sería mejor contratar más trabajadores.
 19. Cual es el modelo de gestión de la zona deportiva que se está realizando con cargo al Plan E, junto a las instalaciones deportivas de las piscinas, porque no es lo mismo estar abiertas al uso general que a través de las piscinas, ya que en el primer caso necesitarían vestuarios, etc. lo que debía de haberse planteado antes de hacer las obras.
 - A lo que el Sr. Abascal responde que todo queda dentro del recinto deportivo y para acceder habrá que ser socio de las instalaciones de las piscinas. En principio se tuvo en cuenta contemplar vestuarios independientes pero no se vio que fuera conveniente teniendo los vestuarios de las piscinas. El resto de instalaciones previstas se harán en otra fase porque todo no se puede hacer, tantas cosas se podrían hacer en calles, pistas deportivas, etc., porque se llevaba dos millones setecientos mil euros de inversiones en el presupuesto para 2009, pero se votó en contra de los presupuestos, que de haber sido aprobados hubieran dado trabajo a más personas.
 20. Hay noticias del SEPES, después de la visita de hace ya bastantes meses, sobre las posibles implantaciones industriales y cuáles son las tres alternativas que se contemplaban según se dijo en la visita, esperando que no sea la zona de Buicio.

- A lo que se responde que SEPES está haciendo un estudio de viabilidad dirigido a la zona que está en el límite entre Fuenmayor y Navarrete.
21. Por qué no se informó a los concejales de la oposición, como es de recibo, sobre la visita del Delegado del Gobierno a las obras del Plan E.
 22. Que pasa con el tramo que corresponde al Ayuntamiento de Logroño que queda sin asfaltar en el camino de Fuenmayor a Logroño.
 - A lo que se responde que a raíz de las conversaciones con el concejal que llevaba esta área se consiguió que se tratara el camino con zahorra con lo que ha mejorado y ahora se ha hablado con el Ayuntamiento de Logroño y dicen que este año no lo van a asfaltar pero que lo tendrán en cuenta para hacerlo otro año.
 23. Como va el trámite de reclamación al Estado del pago de la bonificación del IAE de varios años de la Autopista AP68.
 - Está pendiente de sentencia y tardará unos dos años en resolverse.
 24. Si se ha informado a los monitores de la escuela de deportes, de la realización de cursos para los monitores de juegos escolares y cuantos han acudido a esos cursos.
 25. Para cuando se espera la visita de la ministra Sra. Espinosa para ver las tropelías que se hicieron y no se reparan, en el camino al lado del río Ebro donde la central hidroeléctrica El Barco y el equipo de gobierno nada quiere saber.

Seguidamente, el Sr. Fernández Crespo, formula los siguientes ruegos o propuestas:

1. Que se ponga en marcha el debate sobre el estado del municipio.
2. Colgar las actas de la Junta de Gobierno en la página Web municipal.
3. Solicitar al organismo responsable del mantenimiento de la ruta GR-99 que se coloquen los hitos caídos y la rectificación del cartel de Buicio y que se cambie el trazado por la Senda Verde en lugar de por la Boca del Río, así como reparar los daños en los maderos de la entrada de la Senda Verde mas próxima al río y quitar las hierbas.
4. Pedir a los propietarios de los solares de las zonas urbanizadas que los mantengan limpios y vallados los que estén en suelo urbano consolidado y si no que se haga por el Ayuntamiento a su costa.
5. Para qué se ponen cosas en el Pliego de Condiciones de la gestión de las piscinas que no se van a cumplir o se han empezado a incumplir este año.
6. Calcula que si la diferencia que hay, entre los 30.000 euros que se dijo que cuesta abrir las piscinas de invierno al mediodía y los 8.500 euros que calcula corresponden a gastos de personal, corresponde a gastos de energía, resultaría que el costo de energía para el mantenimiento las piscinas en la temporada de los ocho meses de invierno tendría que ser de unos 158.400 euros, lo que parece muy elevado y considera que no puede ser, por lo que dice que es necesario que se presenten los gastos e ingresos de las piscinas para el próximo pleno o que se de cuenta en una comisión informativa; que se presenten las cuentas de explotación de las piscinas porque tenemos derecho a saber cuanto cuestan las

piscinas y cuantos ingresos han generado y cuanto cuesta realmente abrir las piscinas de invierno al mediodía. Considera que es buena idea abrir las piscinas el 1 de junio pero no sembrar hierba en la piscina a estas alturas de mayo cuando debe hacerse en marzo o antes.

- A lo que el Sr. Abascal responde que los gastos de mantenimiento de las piscinas son lo que es el contrato de la empresa GADE que son 230 mil euros y los gastos de energía eléctrica y gas que son de siete a ocho mil euros al mes, que no se puede ni contabilizar porque tenemos partidas de 2006. El gasto corriente del presupuesto son 2.100.000 aproximadamente y no se puede gastar más y hay que intentar no gastar de un lado para poder meterlo en otro. Se gasta en fiestas lo que se puede para tener unas buenas fiestas y cuando hay que apretarse el cinturón se hace de fiestas y recuerdo que en el año 2005 el concejal de IU quiso gastar en un concierto para jóvenes en fiestas cuando el programa de fiestas ya resultaba bastante completo. Añade que el portavoz de IZQ le ha acusado de varias cosas, como de ser deudor del Ayuntamiento, y se ha demostrado que no son verdad e indica que IU votó en su momento en contra de las obras de las piscinas.

7. Que se solicite al departamento de minas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, que se cumpla la puesta en marcha de las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental de la mina de Cerabrick y que se solicite también que se cierre la antigua escombrera de la mina con la plantación de diversas plantas como está previsto.
8. En el arreglo de caminos, como el de la cuesta de Bustillo y otros, al pasar la motoniveladora se ha dejado un talud que no permite la salida del agua de lluvia por el margen del camino lo que perjudica el mantenimiento del propio camino.
9. Se han limpiado acequias de riego por la Comunidad de Regantes y se han dejado los restos de tierra y maleza a lo largo del margen de las mismas y de los caminos con el consiguiente perjuicio para éstos.
10. No se ha asfaltado el entronque de las zonas de tierra y asfalto de los caminos del municipio y si se ha hecho en los entronques en algunos accesos a fincas.
11. Las obras de acondicionamientos de los caminos del año pasado no está finalizada, quedan algunas cosas por terminar como el badén del camino de Logroño.
12. En una finca del paraje de La Plana hay un chozo o guardaviñas para incluir en el catálogo de chozos a proteger que corre peligro porque están haciendo obras en la finca en que está enclavado.
13. Que se tenga cuidado con la iluminación exterior del colegio para que no esté dada en las horas que no hace falta.
14. Hay que colocar unos sumideros más grandes en el patio del colegio para evitar que se embalse el agua de lluvia.
 - A lo que se responde que está hablado con la obra y van a ver como dan solución.
15. La contratación de operarios para las tareas del verano es una necesidad estructural por lo que debe llevarse al pleno y que se contrate

a otros dos y algún joven si es posible, porque hay 196 parados en el pueblo según la página Web del Ministerio de Trabajo, para atender al cuidado de los parques, limpieza de calles y plazas, mantenimiento de mobiliario urbano, oficina de turismo vigilar que las meadas y defecaciones de los perros en parques, jardines, calles y portales, para que se cumpla la ordenanza sobre la tenencia y protección de animales domésticos, etc., ofreciéndose para apoyar la aprobación de los presupuestos pero dentro de los cauces con carácter social aludiendo a que en años anteriores quedaron partidas sociales sin gastar.

- A lo que se responde que ahora se han contratado dos operarios para cubrir las bajas laborales que hay y que seguramente se harán dos nuevas contrataciones más ya que, al parecer, se concederá la subvención solicitada al Servicio Riojano de Empleo para contratar a dos personas para el mantenimiento de los servicios municipales. En cuanto a los gastos sociales todas las cuestiones sociales planteadas a través de la Trabajadora Social fueron atendidas y los convenios que lleva la Mancomunidad de ayuda a domicilio, ayudas de emergencia y demás se llevan y se solicita su inclusión a la Comunidad Autónoma.

16. Manifiesta su apoyo a José Antonio Barroso, alcalde de Puerto Real, cuyo único delito ha sido manifestar lo que muchos pensamos de esa circunstancia, manifestar algo por lo que algunos sentimos y luchamos, el advenimiento de la tercera república española.

Durante la última intervención del Sr. Abascal, la Sra. Alcaldesa advierte repetidas veces al Sr. Fernández Crespo que no interrumpa y deje realizar su exposición al Sr. Abascal, llamándole finalmente al orden para que se comporte como hay que hacerlo, respetando el turno de los demás de la misma manera que se respeta su turno de intervención.

No habiendo más asuntos en el orden del día, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se levanta la sesión por orden de la Sra. Alcaldesa, de lo que, como secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Mª. Carmen Arana Álvarez

Rafael Blázquez Callejo